



DECRETO UNIVERSITARIO N° 7117
OSORNO, 31 DIC. 2004
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

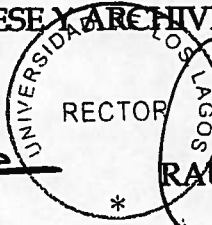
DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio Específico, de fecha 17 de noviembre de 2004, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA DE PERU (UNS).
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ASTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * DIRECCION R.R.LL
- * DEPTO. ACUICULTURA Y RRAA.
- * Of. de Partes

/ACW/wbc



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE (ULA)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA DE PERÚ (UNS)**

Entre la Universidad de Los Lagos, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don Raúl Aguilar Gatica, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046 y la Universidad Nacional del Santa de Perú, representada por su Rector, Don Esteban Horna Bances, domiciliado en la ciudad de Nuevo Chimbote, Perú, suscriben el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- III. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos, pasantías estudiantiles, programas de pre y postgrado en conjunto y para lo cual están de acuerdo en suscribir una carta de intención, la cual se ampliará en un respectivo convenio marco y específico, en función de las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS:

1. La Universidad de Los Lagos y la Universidad Nacional del Santa realizarán un Programa de Desarrollo y de Intercambios en el área de la Acuicultura, lo cual implica la ejecución de las siguientes actividades:

1.1 Colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Universidad del Santa y el Departamento de Acuicultura de la Universidad de Los Lagos en el área de la acuicultura a nivel de docencia, investigación, extensión, servicios y producción.

1.2 Realización de Proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo. Esta propuesta tiene que ver con iniciativas en las cuales sea susceptible integrar a las dos universidades, empresarios y organismos cooperantes de ambos gobiernos o de agencias de cooperación internacionales.

Se iniciará la cooperación entre ambas unidades académicas, con los proyectos que se señalan a continuación:

- a) Desarrollo del uso de ensilados de pescado y cultivo de microalgas para la formulación, elaboración y manejo de la alimentación de organismos acuáticos.
- b) Desarrollo del cultivo de gastrópodos con el propósito de conservación, recuperación y producción.
- c) Desarrollo del cultivo de algas de interés comercial con fines de alimentación humana y animal y para la obtención de productos industriales.
- d) Desarrollo de un Programa de Asistencia en los procesos de autoevaluación y acreditación.

1.3 En virtud del punto anterior los representantes institucionales del presente convenio podrán determinar áreas de intervención para la asistencia técnica y transferencia tecnológica, lo cual será motivo de un nuevo Convenio Específico entre ambas instituciones.




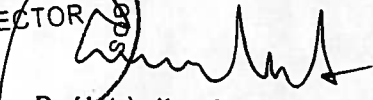



Los responsables del presente convenio por parte de la Universidad de Los Lagos serán los profesores Juan Carlos Uribe y Alberto Medina y por la Universidad Nacional del Santa, el profesor Juan Merino Moya.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

Los referentes de Relaciones Internacionales de ambas instituciones colaborarán en la implementación y desarrollo de los acuerdos anteriormente señalados y, asimismo, contribuirán a resolver cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en este documento.

Leída el presente Convenio Especifico y las partes debidamente enteradas del contenido, se firman dos ejemplares, en la ciudad de Osorno, Chile, a los 17 días del mes de noviembre del año 2004, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los representantes institucionales.

Para constancia y ratificación,

RECTOR

Raúl Aguilar Gatica
Rector
Universidad de Los Lagos


Esteban Horna Bances
Rector
Universidad Nacional del Santa

